

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS PARA DIVERSOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE
MÉXICO"

ÍNDICE

1. ANEXOS DE LA CONVOCATORIA/BASES	2
2. REQUISITOS GENERALES	2
3. CALENDARIO DE EVENTOS	5
4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/ BASES, VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES.....	5
5. ENTREGA DE PROPUESTAS.....	7
6. PROPUESTA TÉCNICA.....	7
7. PROPUESTA ECONÓMICA	7
8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	8
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	9
10. FIANZAS Y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	10
11. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.....	10
12. FALLO, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN.....	10
13. FORMALIZACIÓN DE DOCUMENTO CONTRACTUAL	11
14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	11
15. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL	11
16. INCONFORMIDADES	12
17. CONCILIACIÓN.....	12
18. TRIBUNALES COMPETENTES.....	13

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS PARA DIVERSOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE
MÉXICO"

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN) con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones normativas del Acuerdo General de Administración VI/2008 (en adelante AGA VI/ 2008), del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el concurso público sumario SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017, a precios unitarios, relativo al "Limpieza profesional de vidrios para diversos inmuebles en la Ciudad de México".

1. ANEXOS DE LA CONVOCATORIA/BASES

- Anexo 1 Alcances (catálogo de conceptos y especificaciones).
- Anexo 2 Formato proyecto de contrato.
- Anexo 3 Formato manifestación bajo protesta (Art. 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración de este Alto Tribunal).
- Anexo 4 Formato compromiso normas, reglamentos y especificaciones.
- Anexo 5 Formato carta de domicilio legal.
- Anexo 6 Formato propuesta económica.
- Anexo 7 Formato comprobante domicilio electrónico fidedigno.
- Anexo 8 Formato póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

2. REQUISITOS GENERALES

2.1 Descripción:

Partida	Servicio	Unidad	Cantidad
1	Limpieza profesional de vidrios para para el edificio Sede.	Servicio	7
2	Limpieza profesional de vidrios para el edificio Alterno y Casona	Servicio	6
3	Limpieza profesional de vidrios para el edificio Anexo Bolívar	Servicio	6
4	Limpieza profesional de vidrios para el edificio del Almacén General	Servicio	6
5	Limpieza profesional de vidrios para el edificio del CENDI y Estancia Infantil	Servicio	10
6	Limpieza profesional de vidrios para para el edificio del Canal Judicial	Servicio	6

Ver anexo 1: Alcances (catálogo de conceptos y especificaciones).

2.2 Tiempo y lugar de prestación del servicio: el plazo de ejecución será del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018, el cual contará a partir del día hábil siguiente a la firma del contrato simplificado (anexo 2) por parte del adjudicatario, y a la puesta a disposición del inmueble, en el entendido de que si la fecha de vencimiento cae en día inhábil, ésta se trasladará al día hábil siguiente.

Los servicios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- + Edificio Sede, ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México (Monumento Histórico y Artístico).
- † Edificio Alterno y Casona, ubicado en 16 de Septiembre número 38 y 40 respectivamente, colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México (Monumento Histórico y Artístico).

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017

"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS PARA DIVERSOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO"

- + **Edificio Anexo**, ubicado en Bolívar número 30, colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
- ⌚ **Edificio Almacén General**, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, delegación Iztapalapa, Ciudad de México.
- + **CENDI**, ubicado en Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México (Monumento Histórico).
- ⌚ **Edificio Canal Judicial**, ubicado en República del Salvador número 56, colonia Centro de la Ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México

2.3 Forma y plazos de pago: la forma de pago se efectuara por servicio realizado por cada uno de los inmuebles 100% terminados a entera satisfacción y autorizados por la supervisión del administrador del contrato (Dirección de Intendencia) en todos sus conceptos, a los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y documentación en ventanilla única (acompañada de las evidencias de entrega a satisfacción ante este Alto Tribunal), para su posterior pago mediante transferencia electrónica, previa realización de los servicios, a entera satisfacción de la SCJN, autorizados por la supervisión de la Dirección de Mantenimiento de la Dirección General de Infraestructura Física (en lo sucesivo DGIF); en el caso de prestadores de servicios que emitan facturas electrónicas (CFD) y (CFDI) se deberá enviar a la dirección de correo dguillen@mail.scjn.gob.mx lo siguiente:

- Archivo electrónico de la factura en formato XML
- Acuse de recepción del archivo XML en el correo antes citado
- Validación en el SAT del folio fiscal
- Validación en el SAT de la estructura, el sello y cadena original

Lo anterior, para su posterior pago mediante transferencia electrónica, debiendo para tal efecto el proveedor adjudicado proporcionar, su número de cuenta bancaria, número de Clave bancaria estandarizada (CLABE) e indicar institución bancaria y número de sucursal.

2.4 Para fines de facturación el domicilio fiscal de la SCJN será:

Calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, código postal 06060, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México con Registro Federal de Contribuyentes SCJ-950204-6P5.

2.5 Penas Convencionales: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los servicios no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

2.6 Prohibición de negociar la convocatoria/bases: la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución de los servicios.

2.7 Normas Mínimas: los servicios, deberán cumplir con las normas oficiales aplicables en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aplicables para las características de la zona en que se realizarán los servicios.

2.8 Relación Laboral: el adjudicatario como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios a contratar, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS PARA DIVERSOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE
MÉXICO"

que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "SCJN", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "SCJN", el adjudicatario deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "SCJN", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "SCJN" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar, podrán ser deducidos por la "SCJN" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

- 2.9 Subcontratación:** dada la naturaleza de los servicios no se permite la subcontratación, por lo que el incumplimiento de tal restricción, será causa de rescisión.
- 2.10 Responsabilidad civil:** el adjudicatario, responderá por los daños que se causen a bienes de la Suprema Corte con motivo de la prestación de los trabajos relacionados con los servicios que son parte del objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "SCJN", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 2.11 Bitácora:** El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la ejecución de los servicios, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante la ejecución de los servicios, por lo que deberá ser firmada por las partes, por conducto de los representantes que para tal fin designen.
- 2.12 Derechos de autor, marcas o patentes:** los participantes se hacen responsables en caso de que se infrinjan derechos de autor, de marca o patente y por lo tanto liberan a la "SCJN" de cualquier responsabilidad en dicho sentido.
- 2.13** Se deberá presentar una sola propuesta completa por participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.
- 2.14 Aceptación de las condiciones:** el concursante al presentar su documentación legal así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria/bases del presente concurso público sumario, así como en los anexos a las mismas y las modificaciones que en su caso deriven de la visita al sitio y junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte del concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.
- 2.15** "La SCJN" se reserva el derecho de verificar por cualquier medio la autenticidad de la información proporcionada, por lo que en caso de encontrar falsedad en dicha información se aplicarán las sanciones que procedan conforme al AGA VI/2008.
- 2.16 Administrador del contrato:** el administrador del contrato será el Director de Intendencia adscrita a la DGIF.
- 2.17** Los pagos de los servicios a devengar en el 2018, estarán sujetos a la autorización del presupuesto de dicho ejercicio.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS PARA DIVERSOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE
MÉXICO"

3. CALENDARIO DE EVENTOS

Fecha de publicación	Fecha límite de entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas
22 de noviembre de 2017	27 de noviembre de 2017 hasta las 17:30 horas	28 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas	5 de diciembre de 2017 de las 09:00 a 13:00 horas

3.1 Consulta y obtención: la convocatoria/bases podrá obtenerse del 22 al 24 de noviembre de dos mil diecisiete de las 9:00 a las 17:00 horas en días hábiles, sin costo alguno, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios (en lo sucesivo DCOMS) de la DGIF, ubicadas en Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, y en la página de Internet de la "SCJN", en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299>, en la misma fecha.

En caso de discrepancia en la obtención de la convocatoria/bases y anexos, prevalecerá lo publicado en internet.

Se hace del conocimiento de los interesados que la convocatoria/bases será enviada directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la "SCJN" cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar los servicios objeto del presente concurso público sumario.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/ BASES, VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES

Es responsabilidad de los participantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la misma.

4.1 Modificación a la convocatoria/bases

La convocatoria/bases podrá modificarse cuando lo autorice el Director General de Infraestructura Física o su representante, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir la respectiva convocatoria/bases, cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha establecida para la entrega de propuestas.

4.2 Visita al sitio

4.2.1 Para la visita al sitio, de carácter obligatorio, se cita conforme a lo siguiente:

Visita al sitio y junta de aclaraciones	Fecha	Horario
Edificio Alterno, ubicado 16 de Septiembre número 38, colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.	28 de noviembre de 2017	10:00 (*) a 10:45 horas
Edificio Alterno, ubicado 16 de Septiembre número 38, colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.		11:00 a 11:35 horas
Edificio Anexo, ubicado en Bolívar número 30, colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.		11:35 a 12:15 horas

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS PARA DIVERSOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE
MÉXICO"

Edificio Canal Judicial, ubicado en Chimalpopoca no. 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.	28 de noviembre de 2017	12:35 a 13:15 horas
CENDI, ubicado en Revolución número 1508, colonia. Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.		13:30 a 14:15 horas
Edificio Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, delegación Iztapalapa, Ciudad de México.	Por cuestiones de logística no se visitará; sin embargo si algún prestador de servicios desea asistir a dicho inmueble lo deberá solicitar por escrito, una vez recibida la presente convocatoria/bases, de así requerirlo favor de comunicarse con el Enrique Raúl Vázquez Macín, al teléfono 41 13 11 00 extensión 5321.	

Nota: los tiempos para su recorrido son aproximados por lo que son susceptibles de variación, no así el inicio (*).

- 4.2.2 Existiendo una tolerancia para los asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada, transcurrido ese término no se registrará a los concursantes que se presenten. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio y junta de aclaraciones será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.
- 4.2.3 Se permitirá el uso de cámara fotográfica y video exclusivamente del área donde se realizarán los servicios para los fines específicos donde se llevan a cabo estos y queda estrictamente bajo la responsabilidad de quien la toma.
- 4.2.4 El traslado al sitio(s) será bajo la responsabilidad de los participantes.

4.3 Junta de Aclaraciones

- 4.3.1 Finalizada las visitas a los sitios, a continuación en el edificio del CENDI, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, de **carácter obligatorio**, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de la convocatoria/bases.
- 4.3.2 En el supuesto de que alguno de los participantes no asista, será descalificado y no podrá continuar en el procedimiento.
- 4.3.3 Los pliegos de preguntas de los concursantes deberán entregarse por escrito, en las oficinas de la DCOMS perteneciente a la DGIF de la SCJN, ubicadas en calle Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México o enviarse por correo electrónico a la cuenta evazquezm@mail.scjn.gob.mx, siendo obligación de la persona física o moral participante cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el lugar y plazo señalado comunicándose al teléfono 41131100, extensiones 5305 y 5321, se acusará de recibo por la misma vía.
- 4.3.4 En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas y se permitirá presentar de manera verbal preguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio; pero estas deberán ser calificadas de procedentes por la DCOMS área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas.

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas, cuando el representante de la Unidad Técnica lo determine conveniente.

Se levantará y entregará a los asistentes copia simple del acta firmada, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que se deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa, así como las modificaciones a la convocatoria/bases, en caso de haberlas. La falta de firma de algún concursante no invalidará su contenido y efectos.

- 4.3.5 La convocatoria/bases y sus anexos, también podrán ser modificadas en la junta de aclaraciones y autorizadas por la DGIF o el representante que ésta designe, con base en la opinión del representante de la Unidad Técnica y de la Secretaría Jurídica de la Presidencia, en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en el acta respectiva. Dichas modificaciones serán parte integrante de las bases para todos los efectos legales.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS PARA DIVERSOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE
MÉXICO"

4.4 En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

5. ENTREGA DE PROPUESTAS

5.1 La entrega de propuestas de las personas físicas o morales será la fecha y horario indicado en el punto 3 de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la DGIF de la SCJN, y entregadas en las oficinas de la DCOMS, ubicadas en Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

6. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito, en idioma español, preferentemente foliada y firmada por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

- 6.1 La descripción pormenorizada de los servicios de acuerdo a lo solicitado en el anexo 1.
- 6.2 Curriculum del concursante, señalando su experiencia en limpieza profesional de vidrios, en mínimo dos contratos de montos similares a los de su propuesta, concluidos satisfactoriamente en cualquiera de los años 2014, 2015, 2016 y lo que va de 2017, indicando las fechas de suscripción y, en su caso de finiquito debidamente identificados y anexando copia simple de los mismos, incluyendo los que se encuentran en proceso y de estos indicar el avance aproximado. La falta de veracidad, así como la falta de experiencia de las personas físicas o morales participantes podrá dar lugar a la descalificación del concursante.
- 6.3 Manifestación bajo protesta debidamente firmada por el participante o su representante legal de la persona física o moral, conforme al anexo 3, en el que se establece que no está impedida para contratarse.
- 6.4 Manifestación por escrito de conocer las normas oficiales aplicables en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, aplicables para las características de la zona en que se realizarán los servicios, conforme al anexo 4.
- 6.5 Original del escrito en el cual manifieste que en el domicilio fiscal actual, recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (anexo 5).

7. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse por escrito, en idioma español y en moneda nacional, preferentemente foliada y firmada por el participante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras y contendrá:

- 7.1 Propuesta económica de los servicios solicitados, deberá contener el precio y condiciones propuestos por el concursante en el que constarán las condiciones con que ofrece a este Alto Tribunal, no se aceptan alternativas, debiendo presentar una sola propuesta (anexo 6).
- 7.2 Plazo de ejecución conforme a lo indicado en el punto 2.2 de la presente convocatoria/bases.
- 7.3 Forma de pago se realizará conforme a lo indicado en el punto 2.3 de la presente convocatoria/bases.
- 7.4 Vigencia de la propuesta: será por un mínimo de 60 días hábiles.
- 7.5 Condición de los precios: los precios permanecerán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS PARA DIVERSOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE
MÉXICO"

7.6 Copia de testimonios de los instrumentos notariales debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, copia de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE o IFE), pasaporte, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía, expedido por un órgano del Estado Mexicano.

En caso de presentar dicho comprobante obtenido por medios electrónicos, deberá presentar escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que dicho comprobante es fidedigno, conforme al anexo 7.

Si dicho comprobante fue expedido a nombre de una persona diversa al participante que acude al presente procedimiento, para cumplir con este requisito, será necesario que acredite la existencia del acto jurídico en virtud del cual tiene la propiedad o posesión del inmueble correspondiente.

7.7 Copia de cédula de Identificación Fiscal.

7.8 Copia de Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La documentación solicitada en los puntos 7.6, 7.7 y 7.8 deberá presentarse en original y/o copia certificada y copia simple para su cotejo.

No se pagará ningún costo adicional por concepto de seguro, flete o cualquier concepto análogo, a cargo del prestador de servicios.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para determinar qué propuestas resultan solventes, los documentos presentados por cada uno de los participantes se someterán a los criterios de evaluación legal, técnica y económica que se precisan a continuación. El resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutiveos legales, técnicos y económicos, en la inteligencia de que éstos serán desfavorables cuando no se presente alguno de los documentos solicitados en estas bases o incumpla lo solicitado.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del concurso; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

La inobservancia por parte de los concursantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus propuestas.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá el estipulado en la convocatoria/bases del concurso; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta legal, técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el dejar de observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

8.1 Técnico

En el dictamen resolutiveo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los siguientes requisitos

8.1.1 Se especifique la descripción pormenorizada de los trabajos de acuerdo a lo solicitado en el anexo 1.

8.1.2 Para que el concursante califique favorablemente, deberá mostrar su experiencia en limpieza profesional de vidrios, en mínimo dos contratos de montos similares a los de su propuesta, concluidos satisfactoriamente en

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS PARA DIVERSOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE
MÉXICO"

cualquiera de los siguientes años; 2014, 2015, 2016 y lo que va de 2017; y anexando copia simple de los mismos, que haya indicado número de contrato, objeto, cliente (nombre, dirección, teléfono, etc.). No deberá incluir trabajos ejecutados para el propio concursante.

8.1.3 La presentación de la declaración a que se refiere el punto 6.3 de esta convocatoria, conforme al anexo 3.

8.1.4 Manifestación de conocer las normas.

Se revisará que la concursante presente en papel membretado la manifestación por escrito de conocer las normas oficiales aplicables en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, aplicables para las características de la zona en que se realizarán los servicios (anexo 4).

8.1.5 La presentación de la carta a que se refiere el punto 6.5 de esta convocatoria/bases (anexo 5).

8.1.6 El participante adjudicado a la entrega de la totalidad los servicios deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, en el numeral 10, exponiendo los términos de garantía así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley federal de Protección al Consumidor.

La evaluación de las propuestas técnicas, se realizará mediante el análisis de las propuestas y condiciones ofrecidas por los participantes y los resultados se asentarán en un dictamen resolutivo técnico, que será elaborado por la unidad técnica de la Dirección General de Infraestructura Física.

8.2 Económico

Las propuestas económicas calificarán favorablemente el dictamen resolutivo económico en términos de lo previsto en el artículo 69 del AGA VI/2008, cuando los concursantes cumplan los requisitos solicitados por la contratación, y que en el análisis pormenorizado aborde por lo menos los siguientes aspectos:

8.2.1 Cumplan los requisitos solicitados para la contratación (anexo 6), relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de las garantías respectivas.

8.2.2 El resultado del análisis comparativo de precios ofertados contra el presupuesto base será determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta, e incluirá la revisión de las modificaciones efectuadas en la visita al sitio y junta de aclaraciones.

8.2.3 Para determinar la solvencia de una propuesta económica se considerara un diferencial de $\pm 20\%$ respecto al total del costo estimado.

Las propuestas que rebasen el parámetro señalado en esta convocatoria/bases no serán evaluadas, toda vez que se consideran no solventes.

8.2.4 Que haya presentado copia de testimonios de los instrumentos notariales o de la identificación oficial según corresponda, de acuerdo a o indicado en el numeral 7.6 de la presente convocatoria/bases

8.2.5 Que haya presentado copia de la cédula de Identificación Fiscal.

8.2.6 Que haya presentado copia de Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1 "La SCJN", con base en el resultado de la valoración de los dictámenes resolutivos técnico y económico, se adjudicarán los servicios por partida completa a quien presente la propuesta solvente con el precio más bajo.

9.2 Se entenderá que una oferta es solvente cuando le sean favorables los dictámenes resolutivos técnico y económico.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017
“LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS PARA DIVERSOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

- 9.3 La adjudicación será por partida (inmueble) completa concursada.
- 9.4 En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.
- 9.5 Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada de depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del concursante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares de ocuparán tales propuestas.

10. FIANZAS Y PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para esta contratación según el artículo 164 fracción II, 6to párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la “Suprema Corte”, no será requerida la garantía de cumplimiento del contrato.

El prestador de servicios adjudicado deberá exhibir ante la “Suprema Corte” una Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, expedida por una institución autorizada a favor del prestador de servicios, por los daños derivados de su responsabilidad civil hacia terceros, que se lleguen a presentar durante la ejecución de los servicios, la cual amparará el doble del monto total contratado, misma que deberá ser presentada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del contrato (anexo 8).

11. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de los participantes cuando:

- 11.1 La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado;
- 11.2 El concursante acuerde con otro, u otros, fijar el precio del objeto del procedimiento;
- 11.3 Se encuentre impedido o inhabilitado por los órganos de la Administración Pública Federal o por el Poder Judicial de la Federación y Poder Legislativo Federal, previo a la emisión del fallo;
- 11.4 El participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo; huelga estallada, concurso mercantil o liquidación;
- 11.5 Las propuestas presentadas no entreguen la documentación que se señale en la convocatoria/bases;
- 11.6 Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases;
- 11.7 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes requeridos;
- 11.8 No asistir a la visita al sitio y junta de aclaraciones, y
- 11.9 El participante se manifieste con falsedad.

12. FALLO, SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN

- 12.1 El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la “SCJN” y, en el caso del concursante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS PARA DIVERSOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE
MÉXICO"

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la "SCJN" que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una segunda convocatoria/bases para un nuevo concurso o bien adjudicar directamente.

- 12.2 El presente procedimiento podrá ser suspendido en cualquiera de sus etapas, por el órgano competente de la "SCJN", cuando existan razones suficientes que la motiven.

La suspensión del procedimiento no será necesario notificarla a todos los participantes por escrito, siempre y cuando las propuestas ya hubiesen sido presentadas. En todo caso se publicará en la página de Internet de la "SCJN" la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, el órgano competente de la "SCJN", instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

- 12.3 El presente procedimiento de contratación podrá ser cancelado por el órgano competente de la "SCJN", cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la "SCJN". La cancelación del procedimiento será notificada por escrito a todos los participantes.

13. FORMALIZACIÓN DE DOCUMENTO CONTRACTUAL

- 13.1 Formalización de la contratación: en términos de lo dispuesto en el artículo 82, fracción VIII, primer párrafo, del AGA VI/2008, el concursante adjudicado, deberá presentarse en un plazo no mayor a quince días hábiles para la formalización del contrato simplificado que le ha sido adjudicado, en caso de no hacerlo dentro del plazo determinado, por causas imputables a él, será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, en términos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción V, inciso "c", y 188 del AGA VI/2008.

- 13.2 En caso de no formalizar el contrato simplificado en el plazo señalado, la SCJN, en términos de lo establecido en el artículo 141, sexto párrafo del AGA VI/2008, podrá efectuar la adjudicación al participante que hubiese ofertado la siguiente mejor propuesta que cumpla con las necesidades de la SCJN, y el precio de la oferta no sea superior en un 20% al monto de la oferta ganadora.

- 13.3 En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al concursante que la ofertó.

14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones o cancelaciones, en los términos previstos en el artículo 143 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

15. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 15.1 En cualquier momento, la SCJN podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos, por causas justificadas o por razones de interés público, sin que ello implique su terminación definitiva, así como suspender el contrato temporalmente cuando existan causas justificadas, por necesidades del servicio público o en caso de irregularidades en el cumplimiento del objeto del contrato, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS PARA DIVERSOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE
MÉXICO"

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación de los trabajos

15.2 Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de los trabajos continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

15.3 Dar por terminado el contrato en los siguientes casos:

- I. Por cumplimiento de su objeto.
- II. Por nulidad.
- III. Por rescisión.
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Por razones de orden público o de interés general.
- VI. Por mutuo consentimiento.

15.4 Determinar de manera unilateral la rescisión administrativa de las relaciones contractuales, sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario, por causas imputables a él.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el adjudicatario, la SCJN podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de ser autorizada la prórroga al adjudicatario, se elaborará un convenio modificadorio, debiéndose verificar que la fianza presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión, aplicación de las penas establecidas en el contrato y se harán efectivas (en su caso) las fianzas otorgadas.

16. INCONFORMIDADES

Los participantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad en los términos previstos en los artículos 189 a 195 del AGA VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la "SCJN".

17. CONCILIACIÓN

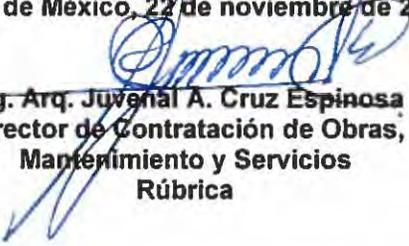
Cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el contrato que llegue a celebrarse con motivo de este procedimiento, el proveedor podrá acudir al procedimiento de conciliación en términos de lo previsto en los artículos del 196 al 201 del AGA VI/2008.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONVOCATORIA / BASES
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-AMS/038/2017
"LIMPIEZA PROFESIONAL DE VIDRIOS PARA DIVERSOS INMUEBLES EN LA CIUDAD DE
MÉXICO"

18. TRIBUNALES COMPETENTES

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la "SCJN", renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Atentamente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, 22 de noviembre de 2017.


Ing. Arq. Juvenal A. Cruz Espinosa
Director de Contratación de Obras,
Mantenimiento y Servicios
Rúbrica